



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 - 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 946 -2012-GOREMAD/PR.

Puerto Maldonado, 03 OCT. 2012

VISTO:

El Informe Legal N° 1384-2012-GOREMAD/ORAJ., El Memorando N° 1716-2012-GOREMAD/GGR, de fecha 29 de agosto del 2012, El Oficio N° 469-2012-GOREMAD/OCI, y El Informe N° 002-2012-2-5346, y,

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, mediante Oficio N° 469-2012-GOREMAD/OCI, de fecha 15 de agosto del 2012, la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, hace de conocimiento del Despacho de la Presidencia Regional, respecto de la Auditoría a los Estados Financieros del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo a Nivel Pliego Regional, periodo 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2009, el mismo que ha dado como resultado el Informe N° 002-2012-2-5346, con el propósito de que el titular de la Entidad, en concordancia con lo dispuesto en el literal G.1 de la Directiva N° 014-2000-CG/B150, aprobada con Resolución de Contraloría N° 279-2000-CG, de fecha 29 de diciembre del 2000, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe.

Que, de la revisión del contenido del Informe N° 002-2012-2-5346, se advierte como primera conclusión que el Director de Administración de la Dirección Regional de Agricultura de Madre de Dios, dispuso comprometer los saldos presupuestales de la citada Dirección, correspondientes a noviembre y diciembre del 2007, de la Específica 5.1 "Personal y Obligaciones Sociales", para el pago de los incentivos laborales de los referidos meses del personal nombrado y contratado por funcionamiento de la mencionada Dirección, contraviniendo la normativa presupuestal, situación que se generó por la negligencia del Director de Administración, la Jefa de la Unidad de Personal y el Jefe de la Unidad de Tesorería, quienes dispusieron y tramitaron los compromisos de los saldos presupuestales, así como por la negligencia del Tesorero, la Secretaria y el Fiscal del Sub CAFAE de la citada Dirección, quienes autorizaron el pago a favor de los servidores nombrados y contratados por funcionamiento del Sub CAFAE, perjudicando a la Entidad en S/. 15,776.36 (Observación N° 01); en su primera conclusión señala que durante el periodo de abril -diciembre del 2009, el Pliego del Gobierno Regional de Madre de Dios, efectuó transferencias de recursos al Sub CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la suma de S/. 4,562.00, para una plaza que se encontraba vacante, importe que fue distribuido entre los (11) beneficiarios restantes, soslayando lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, situación originada por la negligencia del Presidente y el Tesorero del Sub CAFAE al suscribir las planillas de incentivos laborales correspondientes al periodo en cuestión, perjudicando al tesoro público por la suma de S/. 4,562.00 (Observación N° 02); y en la tercera conclusión señala que durante los meses de octubre y diciembre del 2009, en el Sub CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, se distribuyó y efectivizó entre once (11) beneficiarios, el pago de los S/. 2,400.00 transferidos por mes, por concepto de racionamiento para doce (12) de ellos, contraviniendo lo establecido en la Directiva para el otorgamiento de racionamiento y movilidad en horario adicional a la jornada normal de trabajo para los trabajadores nombrados y contratados por funcionamiento de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, situación generada por la Negligencia del Presidente y Tesorero del Sub CAFAE, quienes suscribieron las planillas de racionamiento correspondiente a los meses de octubre y diciembre del 2009, perjudicando a la Entidad por la suma de S/. 400.00 (Observación N° 03).

Que, en el citado informe, en el ítem IV. Recomendaciones, se advierte la recomendación 2 efectuada al señor Presidente Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, que señala: "Disponer el

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1

Teléfono: (0051) (01) 4244388

E-mail: oca@regionmadrededios.gob.pe

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

Inicio de las acciones para el deslinde de responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan contra los funcionarios comprendidos en las observaciones N° 1, 2 y 3, según su grado de participación y nivel funcional, así como la aplicación de las sanciones a que hubiera lugar a través de la Comisión Especial y/o Permanente de Procesos Administrativos para los fines a que se contrae el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de fecha 15 de enero de 1990".

Que, mediante Memorando N° 1716-2012-GOREMAD/GGR, de fecha 29 de agosto del 2012, el Despacho de la Gerencia General Regional, dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo mediante el cual se conforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que tendrá a su cargo la evaluación de los hechos y poder determinar las responsabilidades administrativas y disciplinarias que correspondan a los funcionarios involucrados (conclusiones N° 1°, 2° y 3°), cuyos integrantes son los siguientes:

- Abog. Prof. Miriam Yolanda Villegas Meza.

Presidente.

Gerente Regional de Desarrollo Social.

- Ing. Alejandro Honorato Lava Alva.

Miembro.

Gerente Regional de Desarrollo Económico.

- Ing. César Alejandro Huisa López.

Miembro.

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, artículo 25° señala: "Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan", y el artículo 150° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: "Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28° y otros de la Ley y el presente Reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente".

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 152°, señala: "La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda", y el artículo 165° del citado cuerpo normativo señala: "Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios"; motivo por el cual, resulta pertinente que vuestro Despacho emita acto resolutivo disponiendo las acciones administrativas pertinentes en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, el artículo 173°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala: "El proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en el plazo no mayor de un (01) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar", y el artículo 175° del citado cuerpo normativo precisa: "Están comprendidas en el presente capítulo los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicable, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173° del presente Reglamento".

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y la Resolución N° 5002-A-2010-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, cuyos integrantes son los siguientes:

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Guillermo Billinghurst N° 480 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA FIEL
ORIGINAL

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"

- Abog. Prof. Miriam Yolanda Villegas Meza.
Gerente Regional de Desarrollo Social.
- Ing. Alejandro Honorato Lavay Alva.
Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Ing. César Alejandro Huisa López.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Presidente.

Miembro.

Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del Informe N° 002-2012-2-5346, emitido por el Órgano de Control Institucional, respecto de la Auditoria a los Estados Financieros del Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo a Nivel Pliego Regional, periodo 01 de enero del 2008 al 31 de diciembre del 2009, a la citada Comisión, para que conforme a sus atribuciones, determinen las responsabilidades administrativas disciplinarias que correspondan a la conducta descrita de los funcionarios involucrados en las conclusiones N° 1°, 2° y 3° del citado Informe y determinen sin los corresponde la apertura proceso administrativo disciplinario, con irrestricto respeto del plazo Legal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios, y a las instancias correspondientes para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
M. JOSÉ LUIS AGUIRRE PASTOR
PRESIDENTE REGIONAL

Informativa:
Específica publicarse



05/10/2012

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	
Gerencia Regional de Planeamiento, Poles y Acordos Territoriales	
Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática	
RECEPCIÓN - CARGO	
Registro Exp. N°:	1791
Folios:	03
Fecha:	05 OCT 2012
Hora:	9:55 AM
Firma:	[Firma]